



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, ocho (8) de junio de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 025 2018 00296 00**

Inicio audiencia: 8:20 am del 8 de junio de 2022

Fecha final Audiencia: 8:32 am del 8 de junio de 2022

Demandante: Martha Edith Gutiérrez Arroyo

Demandada: Corporación Hospitalaria Juan Ciudad

INTERVINIENTES:

Juez

Demandante

Demandada

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica la demandante, el representante legal de la demandada, así como los apoderados de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan las pruebas a favor de las partes. De oficio, el Despacho, ordena a la parte demandada para que en el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de esta audiencia pública, aporte de manera completa el expediente laboral de la demandante desde el 22 de julio de 2013 hasta el 30 de julio de 2015, en el evento de que no cumpla con lo requerido, el Despacho aplicara las consecuencias establecidas en el artículo 44 del C.G.P. Así mismo, y en aras de garantizar el derecho de defensa y de contradicción que le asiste a la parte actora, el Despacho ordena que dicha documental sea remitida a la apoderada judicial de la parte demandante. De igual manera, el Despacho ordena a la Junta Regional de Calificación de Invalidez proceder a realizar el dictamen a fin de establecer el estado de salud, la disminución de la capacidad de la demandante, es decir, tiene que indicar la fecha de estructuración de una eventual pérdida de capacidad laboral, el origen y las secuelas, así como las causas de dicha circunstancia, para ello, se ordena oficiar a la Junta Regional para que realice el dictamen citado, dentro de los 3 meses siguientes a esta audiencia pública, por último, el Despacho indica que, los honorarios de la Junta deben ser reconocidos y pagados por la parte actora, so pena de declarar precluida la prueba solicitada. Igualmente, de oficio, El Despacho decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada.

Nota en instalación: Se fija fecha para el día **VIERNES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 AM**, oportunidad en la cual se continuará con el trámite correspondiente.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

El secretario

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA

Se adjunta enlace con la grabación de la audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 25 2018 00296 00 DE MARTHA EDITH GUTIERREZ ARROYO CONTRA CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD-20220608 081959-Grabación de la reunión.mp4](#)